

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 518-2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y velar porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, el fortalecimiento de las Finanzas Públicas para lo cual está obligado a tomar medidas orientadas a controlar el gasto y realizar una distribución equitativa de los ingresos con el propósito de fortalecer la ejecución de programas y proyectos sociales prioritarios que demanda la población hondureña, por lo cual es necesario realizar las modificaciones presupuestarias descritas a continuación, sin incrementar el monto del presupuesto aprobado por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura además de brindar servicios de educación superior también provee servicios de educación prebásica y básica a través del Jardín de Niños Universidad Nacional de Agricultura y el CEB Escuela Nacional de Agricultura.

CONSIDERANDO: Que la crisis financiera por la cual atraviesa el país ha afectado las capacidades de operación de la Universidad impidiendo que se realicen los servicios educativos en todos los niveles de la manera más apropiada, situación que requiere del apoyo del Estado.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto realizar las adecuaciones presupuestarias entre las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas con el fin de optimizar los recursos, generar empleo y satisfacer las necesidades de la población que coadyuven a la disminución de la problemática y a la seguridad alimentaria.

POR TANTO:

El Presidente de la República en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245, numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, Artículo 37, numeral 2 Decreto No. 83-2004 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículos 11 y 116 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Transferir a la Universidad Nacional de Agricultura la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500,000.00) para el apoyo financiero a dicha Universidad debido a la crisis financiera que actualmente atraviesa. Este valor será incorporado a la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 140
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
PROGRAMA 99
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO PRIVADO Y EXTERNO
SUBPROGRAMA 00

ACTIVIDAD / OBRA 01
APOYO FINANCIERO A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 003: DESPACHO MINISTERIAL

50000
52120 11 001 0703 **TRANSFERENCIAS Y DONACIONES**
Universidad Nacional de Agricultura

L. 12,500,000.00

TOTAL AMPLIACIÓN

L. 12,500,000.00

ARTÍCULO 2°. La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 50

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMA 23

EDUCACIÓN INTERCULTURAL

SUBPROGRAMA 00

PROYECTO 00

ACTIVIDAD / OBRA 002

SERVICIOS INTERCULTURAL BILINGÜE PRONEEAAH

GERENCIA ADMINISTRATIVA 001: Gerencia Central

UNIDAD EJECUTORA 021: Programa Nacional de Educación para Etnias Autóctonas

10000				SERVICIOS PERSONALES	
11210	11	001	0000	Sueldos Básicos Docentes	<u>L. 12,500,000.00</u>
				TOTAL FINANCIAMIENTO	L. 12,500,000.00

ARTÍCULO 3°. Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que operativice el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO